Municipalidad de San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301

San Isidro, 18 JUL 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El informe N° 00032–2022–1400–GSCTGRD/MSI y, el Informe Nº 00038 -2022-1400-GSCTGRD/MSI, de la Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; y el Informe N° 121-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), estableciendo que dicha institución es :"...un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, por otro lado, en el numeral 5.3 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034 – 2014 – PCM, prevé como objetivo estratégico 5, "Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres"; y, que como objetivo específico 5.2, tiene como fin, desarrollar la gestión de continuidad operativa del Estado, que a su vez tiene como indicador, un porcentaje de entidades del SINAGERD que cuentan con Planes de Continuidad Operativa implementados y actualizados;

Que, bajo ese contexto, la Resolución Ministerial N°320 – 2021 – PCM, aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno"; siendo que, dentro del punto 6, disposiciones específicas, el

literal c) del sub numeral 6.1.1, titular de la entidad, del numeral 6.1. de la Organización de la entidad para la Continuidad Operativa, corresponde al Titular de la entidad, lo siguiente: "Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa";

Que, dentro de esa línea, es preciso mencionar que, el Plan de Continuidad Operativa, es un instrumento, a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente, contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, por su parte, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de los alcances de las resoluciones de alcaldía, indica que "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, de acuerdo al literal a) del artículo N° 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI, modificada por la Ordenanza N° 548-MSI corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres la función de proponer y supervisar la implementación de los planes de seguridad ciudadana acorde con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, planes de tránsito y movilidad urbana y los planes en materia de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a los documentos de visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres propone que se le designe como Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa mencionada;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 121-2022-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde